REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de 2019

REFERENCIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**LUIS AUGUSTO VEGA CANCHON**
DEMANDADOS:	**NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG**
EXPEDIENTE:	**No. 50001-33-33-005-2018-00010-00**

Comoquiera que mediante memorial allegado por correo electrónico el 12 de septiembre de 2019 (folio 62), el apoderado de la parte demandante manifestó desistir de las pretensiones de la demanda, solicitando no ser condenado en costas, y que mediante auto de fecha del 16 de septiembre se dio traslado a la parte demandada, la cual no se opuso a que este desistimiento fuese aceptado sin condena en costas a su favor, el Despacho encuentra verificados los requisitos y el trámite regulado en los artículos 314 y siguientes del C.G.P. y, en consecuencia, dispone:

1.- Acéptese el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda, sin condena en costas.

2.- Decrétese la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

3.- Una vez en firme este proveído, archívese el expediente, previa devolución al interesado de los anexos, sin necesidad de desglose, dejando constancia de los documentos devueltos y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREICER GÒMEZ HINESTROZA
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 25 de octubre de 2019 se notificó por ESTADO No. 31 del 28 de octubre de 2019.

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria

L.A.G.L